

Puerta Sinisterra

ABOGADOS

Señor

JUZGADO 3 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI
E. S. D.

REF: EJECUTIVO
DTE: BANCO DE OCCIDENTE
DDO: FERNANDO BARRAZA ALVARADO

RAD: 2019-00067

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI
RECIBIDO
FECHA: 12 ABR 2021
HORA:
FIRMA:

FERNANDO PUERTA CASTRILLON, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.634.835 de Cali, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 33.805 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, manifiesto al despacho que de acuerdo con la facultad conferida por mi mandante y de conformidad con el art 461 del C.G.P, solicito la **TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

Como consecuencia de lo anterior, solicito al Señor Juez, se sirva hacer los siguientes o parecidos ordenamientos:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el desembargo de las medidas cautelares practicadas, para lo cual se solicita al despacho que libre las comunicaciones pertinentes y se permita autorizar al señor **FERNANDO BARRAZA ALVARADO** con CC. 76305927, para que reclame los oficios de desembargo y pueda radicarlos en las entidades pertinentes.

TERCERO: DECRETAR el desglose de los documentos base de la acción judicial adelantada, con la expresa constancia de que la obligación se ha extinguido en su totalidad, a costa de la parte demanda.

CUARTO: Así mismo, solicito que no se condene en costas ni perjuicios en contra de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**

RENUNCIAMOS A LA NOTIFICACION Y TERMINOS DE EJECUTORIA DE PROVIDENCIA FAVORABLE

Del Señor Juez
Atentamente,

FERNANDO PUERTA CASTRILLON
C.C. No. 16.634.835 de Cali
T.P. 33.805 del C S de la J.

MEMORIAL SOLICITANDO TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL FERNANDO BARRAZA ALVARADO

Nathalie Llanos <juridico@cpsabogados.com>

Lun 12/04/2021 11:06 AM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Cali <j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: 'Daniela Carabali' <conciliacioncarterabo@cpsabogados.com>; 'Fernando Barraza' <fernando.barraza@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (73 KB)

Memorial terminacion PAGO TOTAL -FERNANDO BARRAZA ALVARADO.pdf;

Señor

JUZGADO 3 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CALI
E. S. D.

REF: EJECUTIVO
DTE: BANCO DE OCCIDENTE
DDO: FERNANDO BARRAZA ALVARADO

RAD: 2019-00067

MEMORIAL EN PDF.



Libre de virus. www.avast.com

SECRETARIA. Santiago de Cali, 26 de abril de 2021. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, la apoderada de la parte actora presenta escrito de terminación de proceso. Sirvase Proveer.
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 744 S.S.
RADICACIÓN: 760014189003-2019-00067
Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe secretarial, dispone el Art. 461 del Código General del Proceso que “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”. (El Subrayado es del despacho).

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, el Juzgado.

DISPONE:

1º DECLARAR TERMINADO el proceso EJECUTIVO instaurado por el BANCO DE OCCIDENTE S.A. en contra del señor FERNANDO BARRAZA ALVARADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

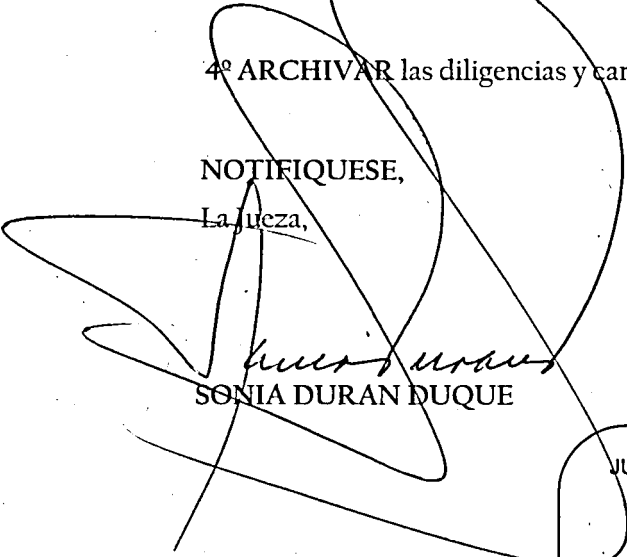
2º LEVANTAR las medidas previas decretadas sobre los bienes de la parte demandada y Librense los correspondientes oficios de desembargo para ser entregados a la parte demandada.

3º ORDENAR el desglose de los títulos ejecutivos obrantes en el presente expediente, a la parte demandante, una vez cancelada las expensas necesarias.

4º ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFIQUESE,

La Jueza,


SONIA DURÁN DUQUE

Chris.-

JUZGADO 03 TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **069** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **06 MAY 2021** a las 8:00 am.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO